



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demanda de referencia se encuentra con solicitudes de inscripción de la demanda. Sírvasse proveer. Girón, noviembre 29 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal – Reivindicatorio

Radicado: 683074003001-2021-00565-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda fechado 17 de julio de 2023, **ACEPTESE** como especie de caución la póliza allegada por la parte actora.

En consecuencia y por resultar procedente, a la luz de lo previsto en el artículo 590 del C. G. del P., se **DECRETA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-392025 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga Santander, de propiedad de la parte demandada OLGA YADIRA TARAZONA MOGOLLON identificado con el número de cedula 63.517.575.

Por secretaría **LIBRESE** y **ENVIESE** los respectivos oficios conforme al artículo 591 del C. G. del P.

Una vez elaborado, se ordena a la Secretaría del juzgado que **ENVÍE** el oficio a la dirección electrónica de la Oficina de Instrumentos Públicos mencionada, **con copia** al correo electrónico de quien ejerce la vocería judicial de la parte actora, a quien se advierte que según la Instrucción Administrativa No. 05 de 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, debe imprimir el oficio y el correo electrónico por medio del cual se le remitirá éste -en constancia de que lo recibió por parte del despacho-, para presentarlos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos citada, en donde se liquidará el valor de los derechos de registro a su cargo, para la posterior radicación del oficio.

Por otro lado, como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020. Por lo tanto, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d67425c540d3d4540123f651016123d971c153613a36bea031f7ff8d586405**

Documento generado en 04/12/2023 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encuentra dentro de las etapas previstas en el numeral 1º del Artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, para ser remitido al Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, Sírvese proveer. Girón, noviembre 28 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal- Enriquecimiento Sin Causa

Radicado: 683074003001-2021-00897-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión a la foliatura se observa que la parte demandante allegó constancia de envío del citatorio a los demandados y, seguido solicita autorización para el envío del aviso; sin embargo, de conformidad con lo normado en el artículo 292 del C. G. del P. la parte demandante podrá realizar la notificación del aviso, sin previa autorización del Despacho.

En ese orden, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la notificación del extremo demandado, conforme lo previsto en el artículo 292 del C. G. del P.

Por otra parte y, como quiera que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19/12/2022, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en su artículo 52 el traslado permanente con toda su planta de personal de los Juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, al Municipio de Girón, para convertirse en los Juzgados 4º y 5º Civiles Municipales de Girón, respectivamente.

En virtud de ello, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón.

En ese orden y como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, toda vez que el extremo demandado no ha sido notificado, **REMÍTASE** el presente proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, para que continúe con el trámite del presente asunto.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae5d3c3028e86fa66aafc342d9f28407949aff0ff04b7e4ee7a41465ae537e3**

Documento generado en 04/12/2023 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el auto que aprobó la liquidación de costas y modificó la liquidación de crédito, aprobando la realizada por el Despacho se encuentra debidamente ejecutoriado. Sírvasse proveer. Girón, noviembre 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 683074003001-2022-00366-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN
Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la entrega de títulos y como quiera que de la consulta realizada a la cuenta de depósitos judiciales, la cual antecede, se constata que para el presente asunto existen dineros pendientes por entregar, es procedente acceder a la entrega, toda vez que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto de fecha 10/11/2023, a través del cual, este Despacho aprobó la liquidación de costas y modificó la liquidación de crédito.

Así las cosas, y, cumpliéndose los presupuestos del art. 447 del C. G. del P., y, teniendo en cuenta que el valor aprobado de la liquidación de costas es la suma de \$361.250, y la liquidación de crédito la suma de \$8.289.100, para un total de \$8.650.350, y, tal como consta en la sabana de títulos, a favor de este proceso reposa la suma de \$7.177.066,95 en depósitos judiciales.

En ese orden se ordena la elaboración y entrega en favor de la parte demandante de los siguientes Depósitos Judiciales:

NUMERO TÍTULO	VALOR
460110000093880	\$ 812.607,02
460110000094876	\$ 812.607,02
460110000096201	\$ 537.558,01
460110000096214	\$ 925.099,89
460110000096529	\$ 385.640,42
460110000096964	\$ 921.944,85
460110000097553	\$ 931.409,96
460110000098110	\$ 925.099,89
460110000098558	\$ 925.099,89
TOTAL	\$ 7.177.066,95

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



Como quiera que el valor existente en depósitos judiciales no supera el total de la liquidación de crédito y de costas aprobado, se **ORDENA** la elaboración y entrega de los títulos anteriormente relacionados. Por la secretaría **ELABORESE** la respectiva orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc79a2a2e247a172e3400215fc8eeb7a078dec00c91ad6762d8db06ccab6cbd0**

Documento generado en 04/12/2023 11:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, en el proceso de la referencia, obra contestación de la demanda y el demandante solicita le sea designado un abogado de oficio sustentado en amparo de pobreza. Sírvasse proveer. Girón, noviembre 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal Sumario -Fijación Cuota de Alimentos Adulto Mayor.

Radicado: 683074003003-2022-00103-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente obra contestación de la demanda aportada por la demandada (PDF017); sin embargo, de la revisión a la misma se advierte que fue presentada en nombre propio y no a través de apoderado judicial lo cual se requiere, toda vez que por la naturaleza del asunto, las partes deberán contar con el derecho de postulación o en su defecto de la representación de un profesional del derecho¹, so pena que el Despacho se abstenga de dar trámite a las mismas, por no cumplir con las exigencias previstas en la ley. Por tanto, el escrito de contestación de la demanda debe ser inadmitido².

En consecuencia, **INADMITASE** la contestación de la demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda la parte demandada ajustar el escrito de contestación.

Por otra parte, frente a la petición del demandante JOELIN SALAZAR RIVEROS dirigida a que se le designe abogado de oficio en virtud del amparo de pobreza concedido, de la revisión al expediente se encuentra que aquel se encuentra representado a través del DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al Centro Zonal Antonia Santos del ICBF, sin que obre en la foliatura renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ El proceso de alimentos no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971 que permite litigar en causa propia sin ser abogado inscrito.

² Partiendo de lo definido por la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, es procedente y garantiza el equilibrio de los derechos de ambos extremos de la litis, que la contestación de la demanda sea susceptible de inadmisión cuando se adviertan falencias en su contenido. Sentencia STC 16317-2022, fecha 07/12/2022, Mag. Ponente: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo y STC199-2023, fecha 18/01/2023, Mag. Ponente: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156**, fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadbea85523caad8cb842a981868593adcb6c2b7d963ffe6f9e81aec2656c61**

Documento generado en 04/12/2023 12:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la para decretar pruebas y fijar fecha y hora de audiencia y, reconocer personería para actuar al abogado. Sírvasse proveer. Girón, noviembre 22 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal – Custodia, Cuidado Personal, Visitas y Alimentos.

Radicado: 683074003003-2023-00089-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión al expediente obran diferentes memoriales, respecto de los cuales procede el despacho a pronunciarse.

1) Teniendo en cuenta la renuncia poder presentada por el profesional del derecho (PDF 022 C01PRINCIPAL) y, el otorgamiento del nuevo poder por parte del demandante; **RECONÓZCASE** al Dr. JULIÁN ALBERTO GARCÍA ARIAS identificado con la C.C. N.º 1.098.663.544 de Bucaramanga con tarjeta profesional N.º 360.493 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, conforme al poder otorgado.

2) Frente a la petición de regulación provisional de vistas, no es procedente acceder a ello, toda vez que a la fecha el régimen de visitas vigente es el contenido en el Acta de Conciliación No. 1472924 del 07 de noviembre de 2020 emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIDACIÓN DE POLÍCIA NACIONAL CON SEDE EN BUCARAMANGA. Por lo tanto, durante el curso del presente trámite deberá CUMPLIRSE lo establecido en aquel.

Ahora, teniendo en cuenta lo informado por la parte demandante frente al incumplimiento del régimen de visitas vigente, se **REQUIERE** e **INSTA** a la progenitora BLANCA XIMENA GARCÍA GÓMEZ para que **CUMPLA y ACATE** el régimen de visitas fijado Acta de Conciliación No. 1472924 del 07 de noviembre de 2020 emitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIDACIÓN DE POLÍCIA NACIONAL CON SEDE EN BUCARAMANGA, así como **PERMITA y GARANTICE** que el señor RONALD RAMSES MARTINEZ SILVA tenga visitas con la menor M.J.M.G.

3) Obra además las constancias de notificación citatorio y aviso remitidas a la parte demandada (PDF025 C01Principal), habiendo transcurrido el término para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156** fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



contestar la demanda, sin que se allegara pronunciamiento alguno de la demandada, ni formulación de excepciones.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en artículo 392 *ibídem*, se cita a las partes y a sus apoderados, a la audiencia única -inicial, de instrucción y juzgamiento- que se celebrará el día **dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la que se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ejusdem*.

Por lo anterior, en torno al **DECRETO de PRUEBAS**, se **RESUELVE**:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- A. **DOCUMENTALES: TÉNGANSE** como tales las aportadas con la demanda, conforme al valor probatorio que la ley les asigne.
- B. **TESTIMONIALES: CITESE** a ELIZABETH ROMERO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.446.984 y a MARÍA EUGENIA PARRA PEDRAZA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.356.607 para el día **dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** a partir de las **nueve de la mañana (09:00 am)**, para que rindan testimonio dentro del presente asunto.
- C. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITESE** a la demandada BLANCA XIMENA GARCÍA GÓMEZ para que absuelva interrogatorio de parte que formulará el demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- Ninguna, toda vez que guardó silencio.

DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 372 del C. G. del P., el despacho de manera oficiosa interrogará a las partes del proceso **RONALD RAMSÉS MARTÍNEZ SILVA** y de la demandada **BLANCA XIMENA GARCÍA GÓMEZ**.
- **VALORACION PSICOLOGICA y TRABAJO SOCIAL.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156** fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



- Oficiar a la **Comisaria de Familia del Municipio de Girón**, para que a través de un equipo multidisciplinario se realice:

(i) valoración psicología y de trabajo social del señor **RONALD RAMSÉS MARTÍNEZ SILVA, BLANCA XIMENA GARCÍA GÓMEZ** y la menor **MARIET JULIETA MARTINEZ GARCÍA**;
(ii) entrevista a la menor **MARIET JULIETA MARTINEZ GARCÍA** y;
(iii) visita psicosocial al lugar de vivienda actual de **RONALD RAMSÉS MARTÍNEZ SILVA, BLANCA XIMENA GARCÍA GÓMEZ** y la menor **MARIET JULIETA MARTINEZ GARCÍA**, con el fin de determinar:

- Las condiciones las condiciones sociales, personales, de escolaridad y familiares de la menor.
- Si la señora **BLANCA XIMENA GARCÍA GÓMEZ** y el señor **RONALD RAMSÉS MARTÍNEZ SILVA** son aptos para ejercer la custodia y cuidado personal de la niña MARTINEZ GARCÍA,
- Valorar el vínculo y trato con sus progenitores.
- Si la menor ha sido víctima o se encuentra en riesgo de padecer actos de violencia o si sus derechos se encuentran amenazados.
- Las relaciones y trato con el progenitor del menor, que percepción tiene la niña frente a su padre y, sobre todo, si por su edad es apropiado autorizar y permitir que las visitas se lleven a cabo sin la compañía o supervisión de la madre del menor y/o abuela materna.
- Así como demás aspectos que a criterio de los profesionales sean relevantes para determinar la custodia y el régimen de visitas a fijar.

Para la práctica de dicha prueba, **ENVÍESE** copia de la demanda con sus respectivos anexos, y por la Secretaría del Juzgado **LÍBRESE Y ENVÍESE** la comunicación correspondiente. Se **REQUIERE** a las partes para que presten su concurso y colaboración para la practica de la prueba.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados; asimismo, que la inasistencia injustificada de las partes hará presumir ciertos los hechos expuestos por la contraparte.

En caso de inasistencia de las partes la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declarará terminado el proceso, poniéndoseles de presente que de no concurrir a la diligencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156** fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



En aras de garantizar el derecho de los intervinientes a tener acceso al expediente, si aún no lo hubiere hecho, por la Secretaría **REMÍTASE** a los canales digitales reportados por éstos: (i) el enlace por medio del cual podrán revisarlo, debiendo guardar el link que se les suministrará, para que ingresen a través del mismo a examinar el plenario, pues cualquier modificación de éste se observará en tiempo real en la carpeta que se les compartirá.

Finalmente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA23-275 de fecha 9/08/2023, acordó en su artículo Tercero que este despacho judicial deberá remitir una cantidad 838 procesos al Juzgado 05 Civil Municipal de Girón y, como quiera que le presente asunto cumple con lo previsto en el numeral 1º del, artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11686-2020, **REMÍTASE** el proceso al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRON, para que continúe con el trámite.

Para el efecto y en caso de existir títulos de depósito judicial constituidos en favor del presente proceso, por Secretaria realícese la respectiva conversión al juzgado receptor, así como las anotaciones respectivas en el sistema de registro Siglo XXI, en el micrositio del despacho para que las partes, apoderados y demás interesados tengan conocimiento del envío del expediente, sin perjuicio de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **156** fijado el día de hoy **05/12/2023**, a las 08.00 AM
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f797e9a4dd150ac69dc3832597617cd8d3bac3ca4e1d45b6d473b062ea0ced**
Documento generado en 04/12/2023 11:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>